



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Circular

Vista la reiterada desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, con respecto al cumplimiento de lo interesado por este Gobierno en relación con un Servicio de Sociedades inscritas en el mismo con arreglo a la Ley de 30 de Junio de 1887, cuyo servicio fué últimamente reiterado a los pueblos que faltaban por cumplirlo en Circular de fecha 2 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del mismo mes, número 232.

He tenido a bien disponer, que si en el plazo de cuarenta y ocho horas no dan cumplimiento a repetidos servicios, los pueblos que al final se relacionan, me veré obligado a imponer a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, la multa de 100 pesetas a cada uno, por el concepto que queda indicado, y con cuya sanción quedan desde luego conminados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta esta Circular.

Cáceres, 21 de Octubre de 1935.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Relación que se cita

- Aleuáscar.
- Campo El.
- Casas de Don Gómez.
- Casas de Millán.
- Eljas.
- Garganta la Olla.
- Guadalupe.
- Jaraicejo.
- Montánchez.
- Robledollano.
- Salvatierra de Santiago.
- Serradilla.
- Torre de Santa María.
- Torreemocha.
- Trujillo.
- Villanueva de la Sierra.

4331

BENEFICENCIA SECRETARIA

Don Faustino Artero Ortega, Abogado, Instructor del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Instructor del expediente de averiguación de los hechos realizados por Don Juan González Carranza, Guardia municipal de Madrigalejo, con motivo de los servicios prestados y como consecuencia de los mismos, salvó a la niña hija del obrero Benito Sojo y Victoriana Martín, vecinos de dicha localidad, y con objeto de comprobar los hechos del expediente: He acordado conceder un plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que todos aquellos que deseen prestar declaración, bien en pro o en contra, lo verifiquen personal o por escrito en estas Oficinas del Gobierno civil, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 18 de Octubre de 1935.
—El Instructor, Faustino Artero Ortega.

4310

En la «Gaceta de Madrid», número 282, correspondiente al día 9 de Octubre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto

(Continuación).

Artículo 18.

Las «Autorizaciones de residencia para extranjeros» no se expedirán sin que previamente se hayan practicado gestiones acerca de las garantías señaladas por el peticionario y de sus antecedentes. Si, como resultado de ellas, se comprobara algún extremo adverso al interesado, se comunicará a la Autoridad superior gubernativa de la provincia o Delegados del Gobierno, según los casos, para el acuerdo que estimen oportuno adoptar.

Estas autorizaciones serán reintegradas, en su caso, a título de reciprocidad, con timbre del Estado en cuantía idéntica a la que en el país del titular se exija a los españoles.

Artículo 19.

A los que hayan de residir en España para dedicarse a las actividades mencionadas en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Agosto último, con las excepciones que en él se expresan, no se les concederá la «Autorización de residencia para extranjeros» sin hallarse en posesión de la «Carta de identidad profesional», cuya eficacia estará supeditada al cumplimiento previo de las formalidades impuestas por el presente Decreto a todos los extranjeros para la entrada y permanencia en territorio español.

Artículo 20.

Los referidos documentos serán individuales, aunque con derecho a que se incluya en ellos a los hijos menores de quince años, con expresión del nombre, edad y sexo, y se concederán por el plazo de dos años, pudiendo ser renovada su validez, si así se solicita antes de que transcurran, por otros dos años, considerándose definitivamente caducados al cumplir la fecha de los cuatro de su expedición.

Sólo la dependencia que expidiera la autorización está facultada para conceder la prórroga; pero si durante el tiempo de validez del documento hubiere cambiado de domicilio el titular, podrá ser concedida en los lugares en que se encuentre, previa consulta a la Autoridad que la expidió, dando cuenta de haberlo verificado a la Oficina de Información y Enlace.

Artículo 21.

El modelo de «Autorización de residencia para extranjeros» será de cartulina blanca, tamaño de 20 x 14 centímetros, doblada por la mitad, y se reseñará del siguiente modo: Caras externas: Anverso: En su parte superior el nombre de España, en el centro el escudo nacional, en la parte inferior la denominación de «Autorización de residencia para extranjeros» y el año.

Rev. rso: En su parte superior:

Renovación. Ampliada la validez de esta autorización por dos años a partir del día de su caducidad. Fecha, firma y sello de la dependencia. En la parte inferior: «Este documento caduca definitivamente el día..... de..... de 19.....»

Caras internas: Se expresará en ellas el número de orden. Dirección general de Seguridad. Nombres y apellidos del titular. Fecha de nacimiento, pueblo de su naturaleza y nación, profesión, nacionalidad actual y domicilio. Separadamente de estos datos, y en la misma cara, nombre, edad y sexo de los hijos menores de quince años. Segunda: En la parte superior de esta cara quedará un espacio suficiente para adherir la fotografía y para la impresión del pu gar derecho; debajo se dejará lugar para que pueda firmar el titular, y, por último, se suscribirá por el funcionario que expida el documento que «La fotografía, huella y firma que anteceden corresponden al titular». Lugar, fecha, firma y sello de la dependencia. En la parte inferior dirá: «Valedera por dos años, a menos que sea renovada.»

Artículo 22.

Los actuales poseedores de cédulas de inscripción o pasaportes anotados en los correspondientes Registros de extranjeros, que hasta la fecha venían obligados a su renovación anual, deberán proveerse de la «Autorización de residencia para extranjeros» antes de finalizar el plazo de validez de dichos documentos, cumpliendo previamente los requisitos que se determinan en los artículos 17 y 19 del presente Decreto.

Artículo 23.

Si se comprobare que un extranjero, después de concederle la «Autorización de residencia», y sin manifestación previa, se dedica a actividades distintas de las que expresó en aquéllas, la Autoridad que la concedió podrá anularla y requerir al extranjero para que abandone el territorio nacional en el plazo de ocho días, comunicando esta resolución al Consulado de su país y a la Oficina de Información y Enlace para la anotación respectiva.

(Continuará).

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Noviembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
13'274	Camino vecinal	Camino de la Solana	Cáceres	Plasencia ..	Sirve solo a predios particulares	A.
29'432	Id. de labor	Ninguno	Idem	O'iva	Oлива y Dehesa del Torno.	A.
34'083	Id. vecinal	Camino del Bardal	Idem	Villar de Plasencia	Villar y Zarza	A.
41'698	Id. de labor	Idem Encinas del Gordo	Idem	O. del Monte	Casas del Monte	A.
64'034	Id. id.	Idem de Lobera	Idem	Baños Montemayor	Baños de Montemayor y Garganta	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa, conteniendo la indicación **Atención al tren**, pintado en letras negras, sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro de la vía para el paso del kilómetro 64'034 y para los demás, otras señales formadas por dos aspas en cruz, con las indicaciones **Paso sin guardar** y **Ojo al tren**, y un cartel horizontal que dice **Atención al tren**, estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados a diez metros del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda**, y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 15 de Octubre de 1935.

(192=76'80 pstas.)

4233

Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de los autos procedente del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, seguido entre don Eugenio Alonso Rubio, con don Inocencio Rodríguez y Rodríguez y otro, sobre pago de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Cáceres a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Visto ante la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Hervás por don Eugenio Alonso Rubio, mayor de edad, viudo,

vecino de Cáceres, representado por el Procurador don Primitivo Martín, contra don Inocencio Rodríguez y Rodríguez, como fiador, ambos mayores de edad, vecinos de Hervás y Zarza de Granadilla, respectivamente, sin representación de Procurador el primero y en rebeldía el segundo, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de Hervás con, fecha siete de Junio próximo pasado, imponiendo las costas de esta segunda instancia al apelante don Inocencio Rodríguez y Rodríguez. Y una vez firme, remítanse los autos originales al Juzgado de Hervás, con testimonio de la misma para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; certifico.—Cáceres a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Germán Repetto (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al rebelde Carlos Rodríguez y Rodríguez, expido la presente que firmo en Cáceres a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, Constancio Pascual.

(73=29'20 ptas.)

4324

Distrito Forestal

PESCA Y CAZA

Para la elección de Vocales, propietarios y suplentes del Comité provincial de Pesca y Caza, ordenada por Decreto de 18 de Septiembre último, se celebrará el día 30 del mes actual y hora de las once y media, en las oficinas del Distrito Forestal, (Parras, número 23), una reunión de representantes de las distintas Sociedades de Cazadores y Pescadores, invitándose por el presente anuncio a todas las Sociedades interesadas y legalmente constituidas a que concurren a la misma y participen a esta Jefatura, con anterioridad al día 29, la persona o sociedad de análoga finalidad, que hubiera de ostentar su representación.

Cáceres a 18 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio González Martín.

4311

Presupuesto de atrasos

DE LA

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

de la provincia de Cáceres, en 1.º de Julio de 1935

SECCION SEGUNDA

Servicios benéficos sanitarios municipales

Gastos

(CONTINUACION)

	PESETAS
Torremocha: Don Antonio Galán	2.209
Torreorgaz: Don Apolinar Nevado	150
	24.766 96
A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad	247 66
TOTAL	24.519 30

Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S., Juan Rubio.

Capítulo quinto.—Créditos reconocidos a Comadronas.

Artículo único.—Por las cantidades reconocidas como débitos de los Municipios a sus Comadronas hasta primero de Julio de 1935.

	PESETAS
Brozas: Doña Vicenta Hisado	562 50
Doña Emiliana González	562 50
Conquista de la Sierra: Doña Ana León	112 50
Coria: Doña Francisca Martín	1.515
Jaraiz de la Vera: Doña Hipólita Rodríguez	187 50
Logrosán: Doña Vicenta López	525
Doña Josefa Cerezo	525
Madroñera: Doña Paula González	375
Malpartida de Cáceres: Doña Tomasa Ollero	375
Mata de Alcántara: Don Cecilio Morales	137 50
Miajadas: Doña Felisa Tornero	562 50
Doña Angela Olmos	562 50
Salorino: Don Estanislao Gozalo	72 50
Santiago de Carbajo: Doña Jacinta Fonseca	225
	6.300
A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad	63
TOTAL	6.237

Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S., Juan Rubio.

Capítulo sexto.—Créditos reconocidos a Veterinarios.

Artículo único.—Por las cantidades reconocidas como débitos de los Municipios a sus Veterinarios hasta primero de Julio de 1935.

	PESETAS
Acebo: Don Angel Oropesa	975
Aceituna: Don Aurelio Ceballos	330
Albalá: Don Pablo Bellido	577 50
Aldea del Cano: Don	814 52
Aldeanueva de la Vera: Don Ramón González	3.062 50
Alía: Don Pedro López	1.550
Barrado: Don Aurelio Ceballos	1.225
Don José Chillón	1.865
Balvís de Monroy: Don Silverio Hidalgo	425
Benquerencia: Don Indalecio González	700
Barzocana: Don Bernardo Hernández	665 65
Brozas: Don Valentín Marchena	7.120 84
Don Jacinto González	731 50
Cabañas del Castillo: Don Benedicto Ramos	853
Cabezuela del Valle: Don Eleuterio Rodríguez	487 50
Cabrero: Don Telesforo Moreno	685
Cadalso: Don Honorio Machado	995 50
Caminomorisco: Don Juan Arroyo García	657 50
Campo (El): Don Práxedes Gómez	1.700

	PESETAS
Cañamero: Don Diego Madroñero	1.775
Carbajo: Don José Busno	4.000
Don Angel Obregón	750
Carcaboso: Don Vicente Pereira	430
Carrascalejo: Don Eustaquio Jarillo	375
Casar de Palomero: Don Juan Arroyo	570 84
Casas de Don Antonio: Don Rufino Aparicio	1.160
Casatejada: Don Tomás Moreno	888 75
Casillas de Coria: Don Pedro Canelo	842
Don Angel Burgos	1.381 50
Don Pedro Muñoz	462 50
Don Tomás Riego	914
Ceclavín: Don José Gómez	1.453 31
Cerezo: Don Rufino Camisón	150
Cilleros: Don Baltasar Luis	1.935
Conquista de la Sierra: Don Bernardo Cruz	700
Coria: Don Tomás Riego	2.090 80
Deleitosa: Don Benedicto Ramos	1.175
Don Francisco Gil	1.250
Estorninos: Don Luis Rodrigo	822 50
Fresnedoso de Ibor: Don Silverio Hidalgo	308 35
Guadalupe: Don Eduardo Mateos	787 50
Guijo de Galisteo: Don Aurelio Ceballos	188 50
Guijo de Santa Bárbara: Don Francisco Carpio	526 25
Hernán Pérez: Don Rufino Camisón	3.440
Herreruela: Don Emilio Vivas	1.800
Higuera de Albalá: Don Silverio Hidalgo	620
Hinojal: Don Jacinto Rega	2.820 30
Hoyos: Don Fernando Alonso	770
Ibahernando: Don Rafael Hernández	2.937 50
Jaraiz de la Vera: Don Vicente Sánchez	500
Don Felipe Trancón	600
Logrosán: Don Diego Madroñero	2.400
Madroñera: Don Fabián Tercero	2.704
Malpartida de Cáceres: Don Fructuoso Barbosa	1.158
Marchagaz: Don Juan Arroyo	300
Mata de Alcántara: Don Luis Rodrigo	2.400
Mesas de Ibor: Don Silverio Hidalgo	600
Miajadas: Don Antonio Gómez	2.212 50
Don Práxedes Gómez	1.762 50
Millanes de la Mata: Don Francisco Camacho	700
Mora'aja: Don Pedro Canelo	1.912 50
Morcillo: Don	630
Navacón: Don T. D.	1.302 47
Navas del Madroño: Don Pablo Cordero	1.145
Navezuelas: Don Bernardo Hernández	1.214 03
Palomero: Don Juan Arroyo	450
Peraleda de la Mata: Don Francisco Camacho	2.051 08
Don Emilio Juárez	73 92
Perales del Puerto: Don Fernando Alonso	390
Pescueza: Don	108 34
Plasenzuela: Don Pedro Rincón	443
Puerto de Santa Cruz: Don Rafael Hernández	1.050
Rebolar: Don Olegario Notario	1.200
Robledillo de la Vera: Don Pedro de la Iglesia	357
Robledillo de Trujillo: Don T. Arroyo	418 06
Robledollano: Don Benedicto Ramos	1.087 50
Ruanes: Don Antonio González	3.786 25
Salorino: Don Emilio Vivas	875
Salvatierra de Santiago: Don Antonio González	3.250
Santa Cruz de Paniagua: Don Rufino Camisón	750
Santa Marta de Magasca: Don Luis Borreguero	2.020
Santiago de Carbajo: Don Angel Obregón	637 50
Santibáñez el Bajo: Don Pedro Pérez	750
Don José Chillón	830
Serradilla: Don Timoteo Bermejo	4.050
Tornavacas: Don José Sánchez	500
Torno (El): Don José Chillón	1.900
Torre de los Angeles: Don Rufino Camisón	1.326 53
Torre de Don Miguel: Don Honorio Machado	1.906
Torre de Santa María: Don Pedro Criado	150
Don Antonio González	2.000
Torremocha: Don Pedro Martínez	4.452 96
Don Jesús Domínguez	1.405 88
Don Teodoro Durán	1.302 47
Don Pablo Bellido	450
Torreorgaz: Don Olegario Polo	1.173 75
Valdefuentes: Don José de Pablos	662 50
Valdehúncar: Don Francisco Camacho	5.382
Valdemorales: Don Ricardo Naranjo	325
Villamesias: Don Ricardo Naranjo	1.965
Villanueva de la Sierra: Don Rufino Camisón	850
Villar de Plasencia: Don Heliodoro Hernández	1.300
	135.916 35
A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad	1.359 16
TOTAL	134.557 19

Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S., Juan Rubio.

(CONTINUARA).

Juzgados

HERVÁS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 116 de 1935 por hurto y tenencia ilícita de arma corta de fuego contra Enrique Herrera Hernández y otros, la Audiencia Provincial de Cáceres dictó sentencia con fecha 5 de Abril de 1934, declarada firme por auto de 12 del mismo mes y año, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado Enrique Herrera Hernández, como autor de un delito de hurto de caballerías superior a 50 pesetas e inferior a 1.000, con una circunstancia agravante a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y a la de ocho meses de prisión correccional, como autor de un delito de tenencia ilícita de arma corta de fuego fuera del domicilio, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, declarando el comiso y destrucción del revólver intervenido, cuerpo del delito, el que será remitido al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, entréguese definitivamente a sus dueños Salustiano Sánchez Iglesias y Facunda Puerto Peñasco, las dos caballerías que obran depositadas en ellos, siéndole de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que el Juez Instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Joaquín Domínguez.—Pedro Acedo.—Rubricados.

La anterior sentencia fué notificada a las partes en el mismo día de su fecha y declarada firme por auto de 12 de Abril del pasado año, por no haberse deducido contra la misma recurso alguno.

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al procesado Enrique Herrera Hernández, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás a 10 de Octubre de 1935.—Francisco Almazán Francos.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

4189

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro, capa negra, cojo del pie derecho, alzada regular, de 10 a 11 años; otro burro, capa

negra, castrado, alzada pequeña, de 11 a 12 años; un mulo de 8 a 9 años, capa negra, alzada regular, con arriños blancos en los costillares, de la pertenencia respectivamente de Juan Solís Poblador, Antonio Márquez Ojeda y José Pena Zango, vecinos de Robledillo de Trujillo; burra de 6 a 7 años, lunar negro en la paleta derecha, alzada regular, de la pertenencia de Cristóbal Márquez Ovejero, vecino de Torremocha; burra rucia clara, pequeña, de 14 años, y burranco de 30 meses, capa negra, alzada pequeña, de la pertenencia de Feliciano Cambero Abogado, vecino de Aliseda, que fueron sustraídas la noche del 11 al 12 de los corrientes, de la Dehesa Valhondillo de Arriba, las tres primeras, y de la de Don Vidal de Arriba, las tres últimas, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 205 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Cáceres, a 15 de Octubre de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4266

Alcaldías

LOSAR DE LA VERA

Edicto

No habiendo tenido efecto la segunda subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte Sierra, de los propios de este pueblo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del día primero del actual, este Ayuntamiento ha acordado celebrar una tercera, a los veinte días hábiles de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

El tipo de la misma es el de CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS, por haberse rebajado el treinta y cinco por ciento del precio primitivo. Tal aprovechamiento es de mil robles maderables y mil estéreos de leña; y las demás condiciones las mismas que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del veintinueve de Agosto último, e igual modelo de proposición, inserto en igual periódico oficial.

Losar de la Vera, dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

(31=12'40 pstas.) 4330

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla servida interinamente la plaza de Alguacil encargado del Depósito municipal y Voz pública, se anuncia para su provisión y por concurso, por el término de treinta

días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y con cargo a los fondos municipales del Ayuntamiento.

Para tomar parte en el concurso deberán reunir las condiciones siguientes: tener 23 años cumplidos y ser hijo de la localidad.

Acompañarán a sus instancias, certificación de buena conducta, nacimiento y vecindad, todo ello reintegrado debidamente con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante sus horas de oficinas. El Ayuntamiento adjudicará en propiedad al que considere reúne las mejores condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los que se crean con derecho a obtener dicha plaza.

Villar de Plasencia a 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Honorio Mesa.

4269

TORREMOCHA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión interina, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los solicitantes a dicha plaza habrán de acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios y presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho de nombrar de entre los solicitantes al que estime más conveniente.

Torremocha a 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Matías Bonilla.

4240

LOSAR DE LA VERA

Cuenta de Depositaria

Rendida la cuenta trimestral de Depositaria por el de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal vigente, se anuncia al público a los efectos procedentes que aquéllas han sido aprobadas en sesión ordinaria del 7 del mes en curso.

Losar de la Vera a 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Manuel Mendo.

4241

BROZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Brozas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, durante el año forestal de 1935 1936.

Lo que se hace público para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que el vecindario estime, comenzando dicho término desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Brozas, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Virgilio Laberti.

4228

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

CASAS DE SAN BERNARDO

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4252

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4253

MONROY

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4254

MALPARTIDA DE CACERES

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4255

LA CUMBRE

Presupuesto ordinario. Plazo, ocho días y otros ocho más. 4257

VILLASBUENAS DE GATA

Repartimiento de Rústica y Urbana. Plazo, ocho días. 4259

Presupuesto ordinario. Plazo, ocho días. 4260

HOYOS

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4261

VILLAR DE PLASENCIA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4270

Repartimiento de Territorial. Plazo, ocho días. 4271

Matrícula de Industrial. Plazo, diez días. 4272

Padrón de Automóviles. Plazo, ocho días. 4273

Sección no oficial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

Anuncio

El día tres de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vencidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números treinta y siete mil ochocientos treinta al cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, serie E, y de halhajas, sesenta y tres mil ciento noventa al sesenta y tres mil trescientos setenta y tres, ambos inclusive.

Cáceres diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Director-Gerente S., Juan Leal.

(23=9'20 pstas.) 4323